

## PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes ..... 5'00  
 Por tres meses ..... 15'00  
 Por seis meses ..... 30'00  
 Por un año ..... 60'00

Número suelto 0'75 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 1'50 y fechas  
 anteriores dos pesetas

# BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de veinte céntimos por palabra, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Gobierno Civil de la Provincia

Dispuesto por el Ministerio de la Gobernación la suspensión indefinida de las llamadas fiestas de carnaval, se recuerda a los señores Alcaldes y Agentes de mi Autoridad las órdenes que a este respecto han sido publicadas en años anteriores, y en su consecuencia queda prohibida en absoluto la celebración de fiestas alguna que exteriorice en cualquier forma aquel carácter, desde el domingo 16 hasta el domingo 23 del mes actual, ambos inclusive, así como la autorización durante esos ocho días del uso de dominós, caretas o disfraces en las calles o lugares públicos, ni en los cafés, casinos y círculos de todas clases, los bailes que periódicamente acostumbraban a organizar con tal motivo, con la sola excepción de aquellos establecimientos que por su especial índole tienen permiso para celebrarlo diariamente, pero aún en estos mismos, no podrán anunciarlos al público como bailes de carnaval ni introducir en ellos variación alguna que directa o indirectamente pueda revelar el propósito de conmemorar tales fiestas.

Las transgresiones a lo dispuesto se sancionarán con el más extremado rigor.

Logroño, 13 de febrero de 1947.  
 El Gobernador Civil,

## CIRCULAR

254

Con esta fecha he autorizado al alcalde de Pinillos para echar estriquina en los montes de la jurisdicción por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo la operación tres después de publicada esta Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 12 de febrero de 1947.  
 El Gobernador Civil,  
 Alberto Martín Gamero

## Obras Públicas

### Negociado de Electricidad

266

La Jefatura de Obras Públicas con fecha 25 de octubre pp.º ha tomado la resolución siguiente:

Visto el proyecto presentado y el expediente incoado en virtud de la petición hecha por el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, para establecer una variante en la línea eléctrica que va de Pradi-

llo a Ortigosa de Cameros, motivada por quedar dentro de la zona que ha de ser inundada por el Pantano cierta longitud de la citada línea otorgada a D. Juan Clímaco Rubio en 7 de Septiembre de 1.903.

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 52 del jueves 9 de mayo último y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, a los Alcaldes de Ortigosa, Pradillo, El Rasillo y Villanueva de Cameros, un ejemplar del mismo, a fin de que lo fijasen en los sitios de costumbre durante el plazo de treinta días, se han recibido dentro del plazo legal, dos reclamaciones de D. Pedro Nájera Hernández y D.ª Carmen Rubio García, sobre las cuales esta Jefatura acuerda desestimar la reclamación correspondiente a la finca número 28 de D.ª Carmen Rubio y aceptar la de esta misma señora que pertenece a la finca número 30, y la de D. Pedro Nájera Sáenz, haciendo constar más adelante en las condiciones de esta concesión, las modificaciones que es preciso llevar a cabo en el trazado de la línea para atenderlas.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas, informa favorablemente la petición proponiendo condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, completando antes la información con los dictámenes de la Delegación de Industria de la provincia, de la Comisión Provincial y del Sr. Abogado del Estado.

Resultando que la Delegación de Industria, informa favorablemente la petición.

Resultando que la Comisión Provincial manifiesta que la variante no afecta directa ni indirectamente al Plan de Obras Provinciales.

Resultando que enviado expediente y proyecto a la abogacía del Estado, esta lo devuelve informando que puede accederse a lo solicitado, si bien deberá presentar el peticionario, una vez concedida la concesión, el documento acreditativo de la misma, a la liquidación del impuesto de Derechos Reales.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial las del Reglamento de 27 de marzo de 1.919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada:

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las facultades que le están conferidas en virtud de la Ley de 20 de mayo de 1932, ha

resuelto conceder la autorización solicitada, con derecho a la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, con las condiciones siguientes:

1.ª—Las obras que comprenden esta concesión con una longitud de 2.520 metros se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado y que ha servido de base a este expediente suscrita por el Ingeniero de Caminos D. Francisco Caballero en Zaragoza a 27 de abril de 1945, y con sujeción a las demás condiciones que señalan las restantes cláusulas de la concesión.

2.ª—La línea en la parte que afecta a las fincas número 30 de D.ª Carmen Rubio García, se colocará por el lindero de dicha finca con la explanación de la vía de la cantera.

3.ª—Las obras darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se acepte por el peticionario la concesión otorgada y terminarán en el preciso plazo de un año a partir de igual fecha que el comienzo.

4.ª—La instalación que se proyecta queda sujeta tanto durante la ejecución de las obras, como después de la explotación a la inspección a la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

5.ª—La concesionaria dará cuenta a la Jefatura de la terminación de las obras para, que el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue efectúe el reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta por triplicado que se elevará a la Superioridad para su aprobación, sin cuyo requisito no será licita ni permitida su explotación.

6.ª—Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en el R. D. de 14 de junio de 1921, R. O. de 7 de julio del mismo año, R. D. y R. O. de 20 de junio y 8 de julio respectivamente de 1902, a las leyes relativas de accidentes de trabajo, protección a la industria nacional y demás de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión, a todos los preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras Públicas y a cuanto dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.ª—Esta concesión se otorga a título precario y salvando todos los derechos de propiedad, pudiendo la Administración modificar los términos de la autorización o suspenderla temporalmente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

8.ª—Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o

definitiva de las obras de la concesión, si por razones de Estado estratégicas o de interés nacional lo creyera conveniente sin derecho por parte de el peticionario a indemnización alguna salvo el valor material de las obras.

9.ª—Se declara de utilidad pública esta concesión y se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público, y sobre los terrenos de propiedad particular e que se haya cumplido lo que dispone el artículo 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

10.—Aceptadas por el peticionario las condiciones impuestas, deberá participar el mismo su conformidad y remitir para fijarla en el expediente una póliza de 150 pesetas que determina el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de abril de 1.932, publicada en la Gaceta de 4 de mayo siguiente y modificaciones posteriores, sin cuyo requisito no tendrá validez esta autorización ni podrán en consecuencia dar comienzo a las obras.

11.—El peticionario deberá presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del impuesto de Derechos Reales.

1.ª—La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, lleva consigo la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitida la póliza de 150 pesetas, la cual queda unida e inutilizada en su expediente, se publica esta resolución en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918.

Logroño 10 de febrero de 1947.

El Ingeniero Jefe,  
 José R. Carracido

### Concursos de Destajos

266

Hasta las trece horas del día 21 del mes actual se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas a horas hábiles de oficina para optar a los concursos de destajos para la ejecución de las obras siguientes:

#### Primer destajo

Obras de reparación con riego de alquitrán fillerizado de los kilómetros 29,300 al 31 del Camino Nacional de Logroño a Vigo. 33.289'60 pesetas.

Id. id. id. de los kilómetros 32 y 33 del mismo camino. 39127'40 pesetas.

Total 72.417'00 pesetas.

#### Segundo destajo

Obras de reparación con riego de alquitrán fillerizado de los ki-

lómetros 37 y 38 del camino Nacional de Vinaroz a Vitoria y Santander (Trozo de Logroño a Zaragoza) 40.041,45 pesetas.

**Tercer destajo**

Obras de reparación con riego de alquitrán fillerizado de los kilómetros 50,500 al 52 del camino Nacional de Vinaroz a Vitoria y Santander (Trozo de Logroño a Zaragoza), 31.582,70 pesetas.

Estas obras deberán quedar terminadas en el plazo de 3 meses, siendo la fianza provisional para el primer destajo de 1448 pesetas, para el segundo de 801 pesetas y para el tercero de 632 pesetas.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas y modelos de proposición, (igual al inserto al pie de este anuncio y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación así como del depósito de la fianza provisional cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas debiendo procederse a la apertura de los pliegos presentados en la misma el día 22 del mes actual a las once de la mañana.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio desechándose desde luego la proposición que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.º de la Instrucción para aplicar el Decreto de 16 de febrero de 1932 que regula el procedimiento de destajo en las obras que se ejecuten por administración.

Si la Jefatura dispone del alquitrán fillerizado necesario para la ejecución de las obras el licitador que piense utilizarlo, hará constar en la proposición que se compromete a su abono con arreglo a las facturas de la casa suministradora que le serán exhibidas al mismo tiempo que el proyecto y pliego de condiciones o en caso contrario será necesaria la presentación de un certificado del Ingeniero encargado de las obras, demostrativo de que el proponente dispone del alquitrán fillerizado necesario.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933; la ley de Seguros Sociales de 1.º de abril de 1933; la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940, sobre pago del jornal de los domingos, la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia y también sobre los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para esta provincia por los Organismos competentes desechándose desde luego la proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición certificación que acredite hallarse al corriente en

el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de estos concursos serán abonados por los adjudicatarios.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligados al cumplimiento del Real Decreto de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño 11 de febrero de 1947.

El Ingeniero Jefe

Firmado: José R. Carracido

**MODELO DE PROPOSICIÓN**

D. vecino de provincia de según cédula personal número ente, rado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia de fecha del mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de (provincia de Logroño) se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra) pesetas.

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que se percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o las que posteriormente se dicten, y también se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1932; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción del 27 de febrero de 1932; Reglamentación de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933; la de Subsidio Familiar de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Asimismo se compromete a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta provincia de Logroño, antes de dar comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1923.

(fecha y firma)

**Delegación de Hacienda**

Sección Provincial de Administración Local

**CIRCULAR**

261

Con fecha 27 de enero próximo pasado, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los límites máximos de compensación municipal que corresponden a los siguientes municipios de esta provincia.

Ayuntamientos	Límite máximo
Briones	60 314'51
Herce	31.697'08
Hervías	37 787'37
Cañas	1.451'25

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan en su caso interponer dentro de los 15 días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Logroño 11 de febrero de 1947.

El Delegado de Hacienda,

262

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los cupos anticipables de compensación municipal que en el ejercicio de 1946, corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar.

Ayuntamientos, Cañas, Cupo anual anticipable, 1.451'25; Cantidad a anticipar, 1.088'44; Corresponde al Trimestre, 272'11.

Cornago, 44 633'27; 33 474'95; 8.368'74.

Herce, 31.697'08; 23.772'81; 5 943'20.

Huércanos, 37.385'74; 28 039'30 7 009'82.

Anguciana, 9.365'76; 7 024'32; 1 756'08.

Herramelluri, 16.310'81; 12 233'11; 3.058'28.

Molinos de Ocón, 40.200'32; 30.150'24; 7 537'56.

Ribafrecha, 35.219'41; 26 414'56 6 303'64.

Viguera, 12.374'82; 9 231'11; 2.320'28.

Leiva, 21.065'96; 15.799'47; 3.949'87.

Navajún, 5.580'62; 4.185'46; 1.046'36.

Briones, 56.537'00; 42.402'75; 10.600'69.

Hervías, 37.757'88; 28 318,41; 7 079'60.

Los precedentes acterodos y relación se publican en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y pueda en su caso interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se hace saber a los Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación de Hacienda la cantidad correspondiente a los trimestres 1.º, 2.º, 3.º y 4.º del año 1946.

Logroño 11 de febrero de 1947.

El Delegado de Hacienda,

Luciano Izquierdo

**Anuncios Oficiales**

**EDICTO**

256

D. Esteban Pavía Medrano, Alcalde de Manjarrés.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Pro-

visional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Manjarrés 8 de febrero de 1947.

El Alcalde,

**EDICTO**

247

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Bobadilla 30 de enero de 1947

El Alcalde,

**EDICTO**

267

D. José Luis Solozabal Fernandez, Alcalde de Tricio.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

En Tricio a 7 de febrero de 1947.

El Alcalde,

**ANUNCIO**

260

El día 2 del próximo Marzo dando comienzo a las 10 de su mañana y caso de quedar desiertas el día 9 a la misma hora, se sacarán a pública subasta las que quedaron desiertas anteriormente mas dos de 20 estereos de leña en Barranco «El Aceno» y 25 en Garganta, bajo el pliego de condiciones y en precio que se leerán en el acto.

Anguiano 10 de Febrero de 1947.

El Alcalde.

**Sociedad Anónima Ulecia**

258

Para dar cumplimiento a lo que previenen los estatutos, esta Sociedad convoca a sus accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará en sus oficinas, Marqués de Murrieta, 26, el día 24 del presente mes a las once de la mañana.

Logroño, 15 de Febrero de 1947.

El Consejo de Administración,